CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N° 312 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N.º 05/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS" SUSCRIPTO CON LA FIRMA UENO SEGUROS S.A. CON RUC N° 80004049-0.

Asunción, 23 de julio de 2024.

VISTO: El correo electrónico de fecha 27 de junio de 2024, remitido por el Arq. Francisco Campos, Director de Patrimonio, administrador del Contrato N° 05/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS"; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del correo de referencia solicita la ampliación de la vigencia de las coberturas de las pólizas N° 1018000047 y 1018000050, derivadas del Contrato N.º 05/2023, por el término de 2 (dos) meses desde su vencimiento, teniendo en consideración que las mismas tienen vigencia hasta las 00:00 horas del día 26 de julio de 2024.

Que, el Asegurador **UENO SEGUROS S.A,** mediante correo de fecha 11 de julio de 2024 otorga su conformidad al pedido de ampliación de vigencia de las coberturas de las pólizas N° 1018000047 y 1018000050, derivadas del Contrato N.º 05/2023.

Que, el **Articulo 159.-Vigencia de normas anteriores-** de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su segundo párrafo que… *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".*

Que, el Artículo 63º de la **Ley N° 2051/03** de "Contrataciones Públicas", el cual autoriza la firma de convenios modificatorios dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto y el precio unitario sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales.

Que, el Art. 96° " Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios " del Decreto Reglamentario N° 2992/19, establece en su párrafo segundo que "…*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizarse demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente…".*

Que, la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria para asumir el compromiso conforme **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.º 33/2024.**

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de su DICTAMEN N° 12/2024, de fecha 12 de julio de 2024, recomienda ampliar la vigencia de las pólizas N° 1018000047 y 1018000050 y en consecuencia el monto del CONTRATO Nº 05/2023 suscripto con la firma UENO SEGUROS S.A, con RUC N.º 80004049-0.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 8º, inciso e), del Reglamento Interno Institucional;

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N° 312 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N.° 05/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS" SUSCRIPTO CON LA FIRMA UENO S.A. CON RUC N° 80004049-0.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia de las **pólizas N° 1018000047 y 1018000050** por el término de 2 (dos) meses desde su vencimiento y en consecuencia ampliar el monto del **CONTRATO N° 05/2023** suscripto con la firma **UENO SEGUROS S.A, con RUC N.° 80004049-0**, en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 04/2023, ID N.° 423.144 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS"**, por el monto total de **Gs. 4.122.400 (guaraníes cuatro millones ciento veintidós mil cuatrocientos)** IVA incluido.

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida archivar.

Esc. Gladys F. Espínola
Directora General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura

GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
Presidente